


| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 1 de 16 |

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 012 de 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los residuos sólidos ordinarios generados por la población de la Isla de San Andrés presentan características que requieren ser atendidas con el fin de evitar que se generen focos de contaminación ambiental. En primera instancia, los residuos resultantes de las actividades diarias son presentados para su recolección por la empresa prestadora del servicio de aseo, principalmente en bolsas de basura, las cuales generan un impacto visual negativo, una contaminación cuando rotas por animales o recicladores, además de convertirse en focos de proliferación de vectores. Con el fin de controlar esta situación se hace necesario contar con contenedores cerrados que le permitan un adecuado almacenamiento temporal de los residuos.

Con la contenerización se busca la eliminación de contaminación visual generada por bolsas dispersas en diferentes zonas, evitar la aparición de puntos críticos de inadecuada disposición de residuos, desaparecerán los malos olores que genera la descomposición de la materia orgánica en días de lluvia, se evitara que las calles se ensucien irremediablemente como consecuencia del lixiviado que proviene de la descomposición del residuo, disminuirán los vectores de transmisión de enfermedades que son causados por moscas, ratas y otros animales en contacto con residuo en descomposición y con los contenedores facilitamos la tarea al ciudadano ya que podrá disponer el residuo en cualquier momento sin necesidad de hacerlo en el momento que venga el camión de recogida.

Con el fin de suplir las necesidades de presentación de residuos y disminuir la afectación ambiental generada por la inadecuada disposición de residuos, durante los años 2016 y 2017 la Administración Departamental adquirió contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos. Durante este proceso se instalaron contenedores en los sitios más críticos de inadecuada presentación de residuos y de mayor cantidad de residuos generados. Sin embargo, no se cubrió la totalidad de la Isla en contenerización, por lo cual se pretende contratar la segunda fase del proyecto de contenerización en la isla.

2. OBJETO

Es la **ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE CONTENERIZACIÓN EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en el ANEXO 1 Denominado Ficha Técnica presente estudio previo y pliego de condiciones**


2.1. ALCANCE DEL OBJETO

- TIPOS DE CONTENEDORES A ADQUIRIR:

| | |
|---|---|
|  | <p>Material Polietileno de alta densidad inyectado. Adaptable para vehículos recolectores de carga trasera. Capacidad: 1100 Litros. Con tapa equipada de bisagras que permita su apertura. 4 ruedas giratorias 360° ubicados en los cuatro extremos de la base, dos de ellas dotadas de freno. Con sistema de drenaje con tapón roscado o cierre rápido. Resistencia a la corrosión y a la intemperie o agentes atmosféricos.</p> |
|---|---|

- Los contenedores deben ser entregados en San Andrés Isla.
- Presentar Garantía de 1 año

| | | |
|---|-------------------------------------|----------------------------|
| Elaboró Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Revisó Profesional Especializado | Aprobó Secretario SSPMA |
|---|-------------------------------------|----------------------------|

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 2 de 16 |

El contratista deberá:

- Personalización de los contenedores en colores a escoger (posibilidad de tapa un color y cuerpo del contenedor en otro color).
- Termo impresión de logos en los contenedores, con posibilidad de varios logos en distintas posiciones del contenedor.
- Placas personalizadas
- Repuestos de los contenedores incluidos para una expectativa de duración de dos años.
- Asesoría y acompañamiento durante todo el proceso
- Garantía técnica de los productos contra defecto de fábrica de 1 año.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el inciso final del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, se relaciona con la compraventa de bienes y servicios de características técnicas uniformes para la Gobernación Departamental, la presente convocatoria y contratación será por la modalidad de selección abreviada a través de subasta inversa presencial y se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Se estima en la suma de **NOVECIENTOS OCHOMILLONES CUATROCIENTOS CARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$908.440.000)**, para lo cual existe disponibilidad previa y suficiente para atender el gasto, según deviene del siguiente certificado: CDP 1928 del 24 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado - Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda; valor que fue calculado por el grupo de apoyo técnico de la Gobernación Departamental para este tipo de servicio de obra. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del artículo 22 de la Ley 47 de 1993, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está exento de pagar IVA.

Para el establecimiento de los valores, se realizó estudio de mercado con base en las cotizaciones obtenidas:

| | COTIZACIÓN | VR. UNITARIO | CANTIDAD | VR. TOTAL |
|---|-------------------|---------------------|-----------------|------------------|
| 1 | Tienex | \$ 1.400.000 | 650 | \$ 910.000.000 |
| 2 | Contenur | \$ 1.395.200 | 650 | \$ 906.880.000 |

Estableciendo el promedio, se obtuvo el valor del presente proceso: **NOVECIENTOS OCHOMILLONES CUATROCIENTOS CARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$908.440.000)**

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |


| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 3 de 16 |

Tabla de presupuesto

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | VALOR UNITARIO | CANTIDAD ESTIMADA | VALOR |
|--------------------|--|--------|----------------|-------------------|--------------------|
| 1 | Material Polietileno de alta densidad inyectado. Adaptable para vehículos recolectores de carga trasera. Capacidad: 1100 Litros. Con tapa equipada de bisagras que permita su apertura. 4 ruedas giratorias 360° ubicados en los cuatro extremos de la base, dos de ellas dotadas de freno. Con sistema de drenaje con tapón roscado o cierre rápido. Resistencia a la corrosión y a la intemperie o agentes atmosféricos. | UNIDAD | 1.397.600 | 650 | 908.440.000 |
| VALOR TOTAL | | | | | 908.440.000 |

NOTA: El proponente no podrá superar el valor unitario de los ítems, el total de la sumatoria de los valores unitarios del anterior cuadro, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, entre otros, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

| TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS | % DE CONTRIBUCIÓN (VALOR BASE ES EL VALOR DEL CONTRATO) |
|---|--|
| ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 - Ordenanza 020/06) | 2.00 |
| (RFTE) SERV. GENERALES | 6.00 |

Es de anotar que el Departamento de San Andrés isla se encuentra exenta del IVA, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.


5. FORMA DE PAGO

La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- 50% en forma de anticipo una vez aprobadas las garantías que para el efecto se exijan
- 50% como pago final una vez entregados todos insumos.

Los pagos del precio a que se alude en este numeral, al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal están incluidos en el valor total de contrato.

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |

| | | | |
|---|---|------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 4 de 16 |

6. PLAZO DE EJECUCION Y ZONA DE TRABAJO

El plazo de ejecución del contrato será por CIENTO VEINTE (120) días, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

7. ANALISIS DEL SECTOR

7.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

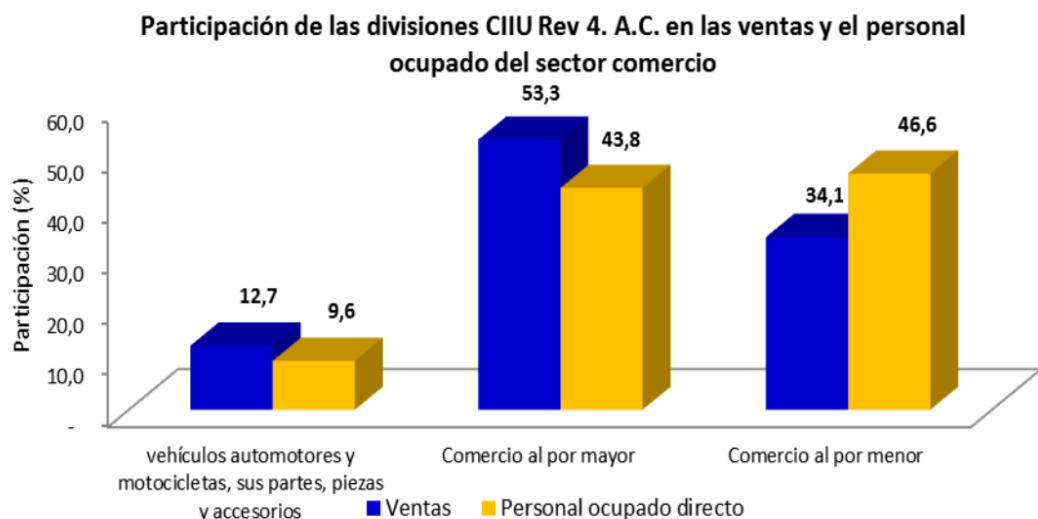
El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad debe dejar constancia en los documentos del proceso.

La Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se permite realizar el estudio del sector económico para iniciar un proceso de subasta inversa presencial el cual tiene como objeto: adquisición de contenedores.

El sector al cual corresponde el objeto del contrato es el sector de comercio. Por lo tanto, se muestran estadísticas de estos con su respectivo análisis. Los resultados de la Encuesta Anual de Comercio (EAC) 2015 se muestran en la siguiente gráfica¹:

De acuerdo con lo anterior, la EAC presenta información con medición exhaustiva de las empresas con diez o más personas ocupadas o con ingresos mayores o iguales a \$1.500 millones, para ello investigaron un total de 10.429 empresas efectivas para 20 dominios de estudio, de las cuales 155 corresponden a empresas que ingresan por primera vez a la encuesta.




Fuente DANE - EAC

VARIABLES O INDICADORES PRINCIPALES

Del monto total de las ventas realizadas por las empresas objeto de estudio, el comercio al por mayor participó con 53,3% de las ventas, seguido por el comercio al por menor con 34,1% y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes y piezas con 12,7%.

¹ DANE, 2016. Encuesta Anual de Comercio – EAC 2015. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Boletín técnico. Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2016.

| | | |
|---------------------------|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: | | |
| Cargo: Asesor Contratista | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |
| Fecha: | | |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 5 de 16 |

En 2015, la mayor participación en la producción bruta correspondió al comercio al por mayor con 59,4%, 29,9% al comercio al por menor, y 10,7% a las empresas dedicadas a la venta de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios. El comercio al por mayor presentó la mayor participación del consumo intermedio (53,6%), seguido por el comercio al por menor (36,3%) y el restante 10,1% correspondió al comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

El comercio al por mayor generó el 63,0% del valor agregado sectorial, el comercio al por menor 26,0% y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios 11,0%.

El coeficiente técnico insumo-producto 2 más alto en las empresas objeto de estudio lo registraron las empresas que realizan comercio al por menor (45,9%), y el más bajo las empresas de comercio

Tabla 1.

Variables principales, según división CIIU Rev. 4 A.C.¹

Total nacional 2015*

Valores en billones de pesos

| División CIIU Rev.4 A.C. | Número de empresas | Ventas | Costo de la Mercancía | Valor agregado | Remune- ración | Personal total | Relación costo/ventas | Coeficiente Técnico |
|---|--------------------|--------------|-----------------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|---------------------|
| Total | 10.429 | 232,8 | 179,9 | 31,9 | 13,9 | 611.282 | 77,3 | 37,9 |
| Comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios | 989 | 29,5 | 23,6 | 3,5 | 1,5 | 56.656 | 80,1 | 35,9 |
| Comercio al por mayor | 5.719 | 124,1 | 92,4 | 20,1 | 7,5 | 268.780 | 74,5 | 34,2 |
| Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles) | 3.721 | 79,3 | 63,9 | 8,3 | 4,8 | 285.846 | 80,6 | 45,9 |

Fuente DANE – EAC

* Corresponde a las empresas con ventas mayores o iguales a \$1.500 millones o con diez o más personas ocupadas

Nota: La sumatoria de los totales puede diferir por redondeo de decimales.

al por mayor (34,2%).

CARACTERIZACIÓN COMERCIO AL POR MENOR

En el año 2015 las ventas del sector comercio al por menor realizadas en las empresas estudiadas ascendieron a \$79,3 billones, equivalentes a 34,1% de las ventas totales del comercio; de este valor las empresas que más participaron con \$23,8 billones fueron las ventas realizadas por el comercio al por menor no especializado con surtido compuesto principalmente por alimentos y las que tuvieron menor participación fueron las especializadas en la comercialización de computadores, sus accesorios y equipos de telecomunicaciones con \$0,5 billones.

La relación costo/venta presentada en las empresas estudiadas en el comercio minorista fue de 80,6%; la relación costo/venta más alta se presentó en las empresas especializadas en el comercio al por menor de combustibles, lubricantes y aditivos (88,3%), y la más baja se presentó en las empresas que comercializan otros productos nuevos, como: juguetes, joyería, relojes, etc. (58,1%).

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |


| | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 6 de 16 |

Tabla 5.

Variables principales, subsector comercio al por menor, en CIU Rev. 4 A.C.
Total nacional 2015*

| Grupos, clases comerciales CIU Rev. 4 A.C. | Descripción | Ventas | Costo de mercancía | Producción Bruta | Consumo intermedio | Valor agregado | Remuneración | Personal total | Participación (%) | |
|--|--|--------|--------------------|------------------|--------------------|----------------|--------------|----------------|--------------------------|--------------------------|
| | | | | | | | | | Relación costo/venta (%) | Coefficiente técnico (%) |
| 4711 | No especializados, alimentos | 30,1 | 30,9 | 26,7 | 27,4 | 26,2 | 27,9 | 27,6 | 82,8 | 47,0 |
| 4719 | No especializados, diferentes de alimentos | 8,1 | 8,5 | 6,6 | 10,4 | 3,5 | 9,5 | 7,2 | 84,1 | 71,9 |
| 472** | Especializado en alimentos | 13,5 | 14,3 | 10,1 | 8,6 | 11,4 | 11,1 | 13,5 | 85,5 | 38,9 |
| 473 | Combustible, lubricantes y aditivos | 17,8 | 19,5 | 10,7 | 9,8 | 11,4 | 7,2 | 8,5 | 88,3 | 42,2 |
| 4741 | Computadores y sus accesorios, y equipos de telecomunicaciones | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,7 | 0,6 | 0,5 | 79,9 | 43,8 |
| 4742-4754-4755 | Electrodomésticos, muebles y equipos | 3,0 | 2,6 | 4,4 | 3,5 | 5,1 | 5,0 | 5,4 | 71,4 | 36,5 |
| 4751 | Textiles | 0,7 | 0,6 | 1,0 | 0,7 | 1,2 | 1,3 | 1,4 | 71,4 | 33,9 |
| 4752-4753 | Ferretería, pinturas, vidrio, tapices y alfombras | 6,6 | 6,2 | 8,4 | 7,1 | 9,6 | 7,0 | 5,7 | 75,3 | 38,7 |
| 4761 | Libros, periódicos y artículos de papelería | 1,3 | 1,1 | 2,2 | 1,3 | 2,9 | 2,0 | 1,9 | 68,7 | 27,4 |
| 4771 | Prendas de vestir y sus accesorios | 5,1 | 4,1 | 9,2 | 9,4 | 9,0 | 8,2 | 8,7 | 64,9 | 46,9 |
| 4772 | Calzado y artículos de cuero | 2,5 | 1,8 | 5,3 | 5,7 | 5,0 | 4,7 | 5,1 | 58,3 | 48,9 |
| 4773 | Farmacéuticos, cosméticos y artículos de tocador | 8,0 | 7,8 | 8,7 | 9,2 | 8,3 | 11,2 | 9,8 | 78,9 | 48,7 |
| 4759-4762-4769-4764 y 4774 | Otros productos nuevos en establecimientos especializados n.c.p. | 2,8 | 2,0 | 6,1 | 6,4 | 5,7 | 4,4 | 4,6 | 58,1 | 48,7 |

* Corresponde a las empresas con ventas mayores o iguales a \$1.500 millones o con 10 o más personas ocupadas
Fuente DANE – EAC

PERSONAL OCUPADO DIRECTO Y REMUNERACIÓN DEL COMERCIO POR MENOR

En 2015, el comercio minorista investigado a partir de las empresas objeto de estudio ocupó en forma directa un promedio de 256.521 personas y en forma indirecta, a través de agencias especializadas en el suministro de personal, 29.325.

La remuneración causada por el personal contratado y remunerado directamente por el comercio minorista a partir de las empresas objeto de estudio en 2015 fue \$4,8 billones, de los cuales la mayor participación (27,9%) la registraron las empresas no especializadas que comercializan principalmente alimentos, y la menor participación (0,6%) fue registrada por las empresas dedicadas a la comercialización de computadores y sus accesorios, y equipos de telecomunicaciones.

Los sueldos y salarios causados fueron de \$3,2 billones, y las prestaciones alcanzaron un monto de \$1,6 billones.

Tabla 6.


Distribución del personal ocupado directo y remuneración causada en el comercio al por menor
Total nacional 2015*

| Grupos, clases comerciales CIU Rev. 4 A.C. | Descripción | Participación (%) | | | | | |
|--|--|-------------------|---------|---------|---------|------------|--------------|
| | | Total | Hombres | Mujeres | Directo | Remunerado | Remuneración |
| 4711 | No especializados, alimentos | 27,6 | 27,6 | 27,7 | 27,2 | 27,1 | 27,9 |
| 4719 | No especializados, diferentes de alimentos | 7,2 | 6,4 | 7,9 | 7,2 | 7,3 | 9,5 |
| 472** | Especializado en alimentos | 13,5 | 15,4 | 11,7 | 13,8 | 13,9 | 11,1 |
| 473 | Combustible, lubricantes y aditivos | 8,5 | 11,3 | 5,8 | 7,5 | 7,5 | 7,2 |
| 4741 | Computadores y sus accesorios, y equipos de telecomunicaciones | 0,5 | 0,6 | 0,4 | 0,6 | 0,6 | 0,6 |
| 4742-4754-4755 | Electrodomésticos, muebles y equipos | 5,4 | 5,4 | 5,4 | 5,5 | 5,5 | 5,0 |
| 4751 | Textiles | 1,4 | 0,9 | 1,9 | 1,5 | 1,5 | 1,3 |
| 4752-4753 | Ferretería, pinturas, vidrio, tapices y alfombras | 5,7 | 7,7 | 3,9 | 6,1 | 6,1 | 7,0 |
| 4761 | Libros, periódicos y artículos de papelería | 1,9 | 1,8 | 2,0 | 2,1 | 2,1 | 2,0 |
| 4771 | Prendas de vestir y sus accesorios | 8,7 | 5,8 | 11,5 | 8,6 | 8,6 | 8,2 |
| 4772 | Calzado y artículos de cuero | 5,1 | 3,4 | 6,7 | 5,3 | 5,3 | 4,7 |
| 4773 | Farmacéuticos, cosméticos y artículos de tocador | 9,8 | 9,2 | 10,4 | 10,4 | 10,5 | 11,2 |
| 4759-4762-4769-4764 y 4774 | Otros productos nuevos en establecimientos especializados n.c.p. | 4,6 | 4,5 | 4,6 | 4,1 | 4,1 | 4,4 |

* Corresponde a las empresas con ventas mayores o iguales a \$1.500 millones o con 10 o más personas ocupadas
Fuente DANE – EAC

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 7 de 16 |

Para asegurar un adecuado almacenamiento, se han indagado diversos tipos de presentación de residuos, y con base en la experiencia de los contenedores ya instalados en la Isla, se obtuvo que la capacidad de 1100litros es la más adecuada.

7.3.2. ANÁLISIS INTERNACIONAL DEL MERCADO

En este campo no se tiene información afianzada del comportamiento de la comercialización de mercado de consumo.

7.4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO

La cantidad de residuos generados en la Isla, y los contenedores instalados en la primera fase del proyecto, han permitido determinar que la capacidad de 1100 litros es la más adecuada para asegurar el almacenamiento de la mayor cantidad de residuos que se generan.

7.5. ANÁLISIS LEGAL DEL MERCADO.

Decreto 410 de 1971, y la ley 256 de 1996.


7.6. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

Dada las condiciones solicitadas en el presente proceso, en donde se establece que la persona o empresa que ofrezca el servicio debe tener la disponibilidad de la cantidad de contenedores requeridos, se indagó en el mercado sobre las distintas empresas tales como: Canecas para el reciclaje, Contenur, Cjs canecas, Colempaques, Tienex. A nivel local no se encontraron empresas que puedan cumplir con la totalidad del objeto contractual.

Dentro de las contrataciones realizadas en años anteriores, con objetos similares en cuanto al transporte de contenedores se desarrolló la siguiente:

| CONCEPTO | VIGENCIA 2016 |
|-------------------------------|--|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN | Selección abreviada |
| OBJETO | Adquisición e instalación de contenedores para proyecto piloto de contenerización Isla de San Andrés |
| VALOR | \$447'830.000 |
| NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS | 1 – 1 |
| OFERENTES PRESENTADOS | 1 – 1 |
| MULTAS / SANCIONES | No ha habido multas ni sanciones |
| FORMA DE PAGO | 40% en forma de anticipo una vez aprobadas las garantías que para el efecto se exijan 29% al avanzar un 40% en el desarrollo de las actividades durante la vigencia 2016 31% al finalizar la entrega del material |
| GARANTÍAS | Para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía De Garantía de Buen Manejo e Inversión del Anticipo que será equivalente al 100% del valor dado a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. De Buena Calidad y buen funcionamiento de los bienes Equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. |

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 8 de 16 |

7.7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

7.7.2. EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO PROVEEDORES. POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO.

Existen en el mercado nacional y regional diferentes empresas prestadoras que pueden cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas de los contenedores requeridos y con experiencia comprobada que pueden brindar el servicio satisfaciendo el requerimiento de la Gobernación del Departamento.

7.7.3. DINÁMICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA

Para el desarrollo del contrato, el prestador deberá asegurar la disponibilidad de contenedores y la entrega de los mismos en la Isla.

7.7.4. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO OTRAS ENTIDADES HAN ESTABLECIDO PARA CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

Indagando en los procesos realizados por otras entidades públicas para el alquiler de maquinaria para la preparación de residuos, se encontró algunos procesos similares, que se enumeran a continuación:

- Instituto Tecnológico Metropolitano: Adquisición de básculas y contenedores de basura. Medellín. Valor: \$13.794.759
- Policía Nacional: Adquisición e instalación de contenedores de basura. Huila. \$14.850.000
- Área Metropolitana de Bucaramanga: Suministro de contenedores para apoyar la estrategia de gestión integral de residuos sólidos en las comunidades, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos. Bucaramanga. \$ 1.616.896.400

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la celebración del presente contrato la asamblea departamental mediante el artículo 67 de la ordenanza 016 de fecha 16 de noviembre del 2016, en donde la honorable asamblea autorizó y entregó facultades al señor Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

Mediante el Manual de Contratación vigente del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.


9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES

| REQUISITOS HABILITANTES | CUMPLE | NO CUMPLE |
|--|---------------------|-----------|
| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | | |
| DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE | | |
| EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | | |
| DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA | | |
| RESULTADO FINAL | HABIL/INHABIL | |
| AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | MENOR PRECIO | |

CAPACIDAD JURÍDICA

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 9 de 16 |


Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

- Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No.4 firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio². En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:
 - Si es en nombre propio.
 - Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
 - Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.
- Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.
- Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.
- Las personas JURÍDICAS deberán allegar el original de la *Matricula Mercantil de la persona jurídica* expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos
- Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).
- Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

² Código de Comercio, artículo 836: “El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.”

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 10 de 16 |

- Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.
- Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:


- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.
- Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica.

Para efecto, deberán tener en cuenta:

- PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.
- LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.
- EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: La Gobernación del Departamento dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| Elaboró Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Revisó Profesional Especializado | Aprobó Secretario SSPMA |
|---|---|--------------------------------|

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 11 de 16 |

- Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:
 - Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.
 - Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
 - Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.


- Copia del RUT actualizado
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.
- Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

- Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
- Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
- En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 12 de 16 |

- Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
- No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
- Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el consorcio o unión temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el Departamento Archipiélago lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. La omisión en la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

EXPERIENCIA PROBABLE

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado hasta máximo tres (03) contratos, con objeto similar, con Entidades públicas o privadas durante los últimos dos (2) años. La sumatoria de los contratos aportados con este fin, debe ser igual o superior a un valor actualizado (a la fecha de suscripción) de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. Los contratos deben haber sido ejecutados y liquidados en los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso y de acuerdo con el objeto deberá cumplir con las siguientes clasificaciones:

| CÓDIGOS UNSPSC | ESPECIFICACIONES |
|----------------|------------------------------------|
| 47121700 | Envases y accesorios para residuos |
| 24112100 | Toneles, cubas y bidones |


Los contratos anexados como experiencia deberán contener en sumatoria todos los códigos UNSPSC anteriormente relacionados, los que no cumplan con este requisito no serán tenidos en cuenta. El proponente que acredite mediante el RUP, **una experiencia igual o superior a lo establecido en los párrafos anteriores**, se evaluará como **CUMPLE**.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA NO ACREDITADA EN EL RUP

A efectos de verificar las condiciones de experiencia específica, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar como máximo tres (3) certificaciones que acrediten cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar con Entidades públicas o privadas durante los cinco (5) últimos años. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el **anexo No. 5**.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del **Anexo No. 5**, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada. Si

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 13 de 16 |

algún proponente adjunta más de tres (3) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las **TRES (3)** primeras aportadas.

Cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales** por lo menos uno de sus integrantes deberá relacionar y acreditar experiencia igual o similar con el objeto contractual la cual deberá haberse adquirido dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, con máximo **TRES (3)** contratos ejecutados junto a sus respectivas certificaciones de cumplimiento.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de las copias de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

PATRIMONIO

El Patrimonio permite conocer la participación del proponente en el Total de Activos.

El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, un **Patrimonio Neto Igual o Superior 524 SMMLV**, se calificará como **HABILITADO** en este factor.

INDICE DE LIQUIDEZ

El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, y de acuerdo con la fórmula (Activo Corriente / Pasivo Corriente), un Índice de Liquidez Igual o Superior a 1, se calificará como CUMPLE.

En caso de Consortios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula $\Sigma(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$ de cada integrantes, este debe ser Igual o Superior a 2.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, y de acuerdo con la fórmula (Pasivo Total / Activo Total), un Nivel de Endeudamiento Igual o Menor a 85%, se calificará como CUMPLE.


En caso de Consortios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula $\Sigma(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$ de cada integrantes, este debe ser Igual o Menor a 85%

CAPITAL DE TRABAJO

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Se calificará como CUMPLE al Proponente que mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, acredite lo siguiente:

$$\text{Capital de Trabajo} = 3 * (\text{Po} / (\text{N} + 1))$$

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 14 de 16 |

Donde, Po = Presupuesto Oficial

N = Plazo de ejecución del contrato. (expresado en meses)

Si el proponente plural como: Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal. Aplicando así la fórmula anterior.

RAZON DE COBERTURA DE INTERES – RCI

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, se tomará del RUP VIGENTE EN FIRME

Para calcular: $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$, se considera HÁBIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a 1

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RCI de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

Nota: Si el proponente presenta indefinido el RCI se tomará como uno (1) por defecto para cálculo del RCI

En cuanto a la Capacidad Organizacional, solo ajustar que en caso de consorcio sea promediado los factores RP y RA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula: $\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior al quince por ciento (15%). 0.15

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez promediado de acuerdo al número de participación.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula: $\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior al diez por ciento (10%). 0.10


Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez promediado de acuerdo al número de participación.

NOTA: cuando solo se presente una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes objetos de verificación y que no esté dentro de una de las causales de rechazo, no se requerirá ponderación.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (*Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993*), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegará a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. (*Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera*)

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 15 de 16 |

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Gobernación del Departamento Archipiélago.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Gobernación determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. Ver **Formato Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la entidad contratante garantía única de cumplimiento, mediante una póliza de conformidad con el Contrato debidamente suscrito así:

11.2. De Garantía de Buen Manejo e Inversión del Anticipo

Que será equivalente al 100% del valor dado a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

11.3. Cumplimiento:

El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia se extenderá por todo el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

11.4. Garantía de buena calidad y buen funcionamiento de los bienes

Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.


12. ACUERDOS COMERCIALES

En concordancia con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" disponible en www.colombiacompra.gov.co, las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos⁹, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones¹⁰, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 15-01-2016 | Código: FO-AP-CT-10 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION SUBASTA INVERSA PRESENCIAL | Versión: 00 | Página 16 de 16 |

Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$49.152'459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

13. CONVOCATORIA Mypimes.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2., el presente proceso es susceptible a Mipyme.

14. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

El presente proceso de subasta inversa presencial una vez sea adjudicado, las actividades a ejecutar por parte del contratista serán supervisadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

MARIA PAOLA VÉLEZ SOSA
 Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente

| | | |
|--|---------------------------|------------------|
| Elaboró | Revisó | Aprobó |
| Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha: | Profesional Especializado | Secretario SSPMA |